REGISTRO COMUNICACIÓN

Número de Radicación	2020-ER-106173	**Fecha y Hora**	2020-05-14 04:17:31 PM
Usted permite respuesta a través de medios electrónicos?	SI	**Correo Electrónico**	intermatricula@scain.co

SCAI- P139-00051-2020
Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, mayo 13 de 2020

Señores
Ministerio de Educación Nacional
Atn.: Camilo Gutierrez
Jefe Oficina Asesora de Planeación y finanzas
Vía correo electrónico

Referencia: Contrato 1219201 "Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, contable, Financiera y jurídica a los contratos de auditoría cuyo objeto es "Realizar auditoría a la información reportada en los sistemas de información provistos por el Ministerio de Educación Nacional".

Asunto: Recomendación modificación contrato 1212231 de 2019- Auditoría de Matrícula Grupo 2 – Contratista C&M Asesoría y Consultoría SAS

Respetados señores:

En la presente, nos permitimos presentar para su consideración, concepto frente a la solicitud de modificación radicada bajo el oficio 20203610887011 – AUMEN-2019-055, de fecha 8 de mayo de 2020 SCAI-P139-0035-2020 de la cual emitimos respuesta el día de ayer a la firma auditora mediante radicado SCAI-P139-00049-2020 solicitando precisiones a lo solicitado e indicando e informando que algunos de los temas serían presentados en el comité del 12 de mayo de 2020 para consideración del mismo. La firma auditora remitió a la Interventoría el alcance requerido el 13 de mayo de 2020.

Para solicitar la modificación contractual, la firma auditora C&M Asesoría y Consultoría SAS Argumentó, entre otras circunstancias, la situación por la que atraviesa el país en este momento con ocasión del COVID-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital de aislamiento social preventivo establecido en toda la normativa conexa, incluyendo el Decreto 636 del 6 de mayo, el cual extendió el aislamiento hasta el próximo 25 de mayo del 2020.

Analizada la solicitud de forma integral al igual que lo tratado en el comité de seguimiento del día 12 de mayo del año en curso respecto a las modificaciones propuestas por C&M, SCAIN Administración e Ingeniería SAS como la firma interventora del contrato que nos ocupa, se permite recomendar, para análisis de la Entidad, las modificaciones contractuales a que continuación se presentan, frente a cada uno de las solicitudes de la auditoria:

- En el literal **a** del oficio principal, C&M solicita eliminar el numeral 36 del contrato (clausula tercera- obligaciones de las partes), respecto de toma de georreferenciación:

"36. Visitar cada una de las IES objeto de auditoría y tomar en cada visita, con dispositivo electrónico autónomo (no con otro método), el punto de georreferenciación y la evidencia fotográfica de dichas instituciones, esta información debe quedar registrada en el sistema de información provisto por la firma auditora, así como en las actas generadas en el proceso auditor".

Respecto a la eliminación del numeral 36, la interventoría considera viable técnica, jurídica y financieramente la solicitud, puesto que la obligación solo puede ser cumplida cuando se realiza la visita presencial y la georreferenciación solo puede ser tomado en el lugar físico de cada una de las Instituciones de Educación Superior (en adelante IES) y debido a la situación del país por la emergencia sanitaria es de imposible cumplimiento.

- En el literal **a** del oficio principal, C&M solicita modificar el numeral 43 así:

"43. Realizar la recolección, verificación y tabulación de las evidencias documentales de cada una de las variables en las IES objeto de auditoria en el sistema de información provisto por la firma auditora, de acuerdo con lo definido en la guía metodológica y/o comités." ***Para el caso de las evidencias de los docentes realizar la recolección, verificación y tabulación de las evidencias documentales de conformidad con la entrega realizada por las IES objeto de auditoria en el sistema de información provisto por la firma auditoria,*** (subrayado propuesto).

C&M argumenta para su solicitud que como en algunas de las IES no cuentan con acceso a los soportes documentales de los docentes objeto de auditoria, la auditoria se ejecuta de forma parcial excluyendo este componente.

Respecto de la modificación de este numeral, la interventoría se remite al acta de comité de seguimiento de Grupo 2 del 14 de abril del año en curso, donde el área de la entidad contratante, en su calidad de receptora de la información indica el tratamiento de las evidencias no recabadas por la firma encuentra durante el proceso auditor, de la siguiente manera:

(…) *"A lo anterior, la firma auditora consulta al Ministerio si es posible hacer el cierre con los resultados informados en la IES 1120 y 1701, teniendo en cuenta que el faltante de la evidencia obedece a su falta de digitalización y al encontrarse en físico en las instalaciones de la institución, y no podrá ser solucionada sino hasta después de la cuarentena. En respuesta el área de superior y en razón que se cuenta con evidencia suficiente indica que es posible proceder, dejando además el registro de la observación en el acta respectiva, también se debe precisar y condicionar en la misma que la documentación pendiente debe ser remitida por la IES en digital al correo del funcionario del área Darío Clavijo - dclavijo@mineducacion.gov.co. (Quien autoriza)."*
(…)

Es de entender que las IES donde no se entregó evidencia de docentes, debe reposar este hecho en el acta y se debe haber dado la indicación a la Institución de remitirlas a Ministerio. En ese escenario, la Interventoría no encuentra necesaria la modificación, pues la indicación fue realizada en un comité, como lo define la obligación, no obstante se verificará que la correspondiente indicación haya sido acatada por la firma auditora.

- En el literal **b** del oficio principal, C&M solicita se modifique el contrato que reza:

"8. Entregar los productos en las fechas establecidas para revisión de la firma interventora o supervisión del contrato. Los productos presentados, podrán ser subsanados hasta en tres (3) iteraciones. En cada iteración la firma interventora deberá verificar el 100% de la información entregada y realizar ***todas*** *las observaciones a que haya lugar, remitiéndolas a la firma auditora para dar inicio a la siguiente iteración. La firma auditora deberá subsanar el 100% de las observaciones y entregarlas a la interventoría. No se permiten entregas parciales a las verificaciones y subsanaciones realizadas por parte de ninguna de las dos firmas.*

PARÁGRAFO 1*: En caso de que la firma auditora traspase el máximo del 25% de calidad de las evidencias documentales y bases de datos entregadas en la primera iteración del producto, la interventoría podrá tramitar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.*

PARÁGRAFO 2*: Una vez agotadas las iteraciones mencionadas, los registros que no cumplan con los criterios de calidad para el aval, serán descontados del pago correspondiente al producto previa autorización del MEN, conforme el procedimiento detallado en la Guía Metodológica, lo anterior, siempre y cuando la cantidad de registros a descontar no supere el 1% de la totalidad de registros a verificar en campo, superado este porcentaje se verán incursos en un posible incumplimiento."*

De la siguiente manera:

"8 entregar los productos en las fechas establecidas para revisión de la firma interventora o supervisión del contrato. Los productos presentados, podrán ser subsanados hasta en tres (3) iteraciones."

C&M argumenta que de acuerdo a las medidas asumida por el Gobierno Nacional asociadas con el aislamiento preventivo, no puede regresar a las instituciones educativas y corregir las evidencias y proceder con la subsanación de las mismas que no levantaron con calidad y que en las visitas virtuales, que fueron la mayoría, la evidencia es aportada por la IES.

Po lo anterior, solicita se elimine la responsabilidad de subsanar las evidencias documentales, así como los descuentos para registros que no cumplan con criterios de calidad, así como el tratamiento de posible incumplimiento en caso de que se supere el 1%

Habiendo presentado esta solicitud para análisis en el comité de seguimiento del 12 de mayo de 2020, y teniendo en cuenta que la firma auditora no cuenta con cifras del resultado de su verificación de calidad, como interventoría del contrato, no tenemos parámetro cierto que permita determinar el porcentaje de rechazo actual del proceso, por lo que no es posible eliminar los parágrafos de la obligación donde se indican los porcentajes de aceptación de evidencias.

No obstante, es imperativo reconocer la realidad mundial y no mantenerse ajenos a ella, por lo que encontramos necesario ajustar el porcentaje de evidencias no válidas al 10%, el cual también fue definido en grupo 1 y de esta forma homologar la tasa de aceptación de registros no subsanados. Así mismo y en caso de que se supere este porcentaje, se mantendra el descuento de acuerdo con la cifra unitaria que informe el MEN manteniendo la posibilidad de tramitar el posible incumplimiento.

Todo esto enmarcado en la situación generada por el COVID-19, el cual tenido impacto significativo en la ejecución de las actividades inicialmente planeadas para su desarrollo, y la necesidad de ajustes a los procesos necesarios para el cumplimiento de los contratos y lograr así los fines del Estado.

Expuesto lo anterior, el texto que se recomienda es el siguiente:

8. Entregar los productos en las fechas establecidas para revisión de la firma interventora o supervisión del contrato. Los productos presentados, podrán ser subsanados hasta en tres (3) iteraciones. En cada iteración la firma interventora deberá verificar el 100% de la información entregada y realizar **todas** las observaciones a que haya lugar, remitiéndolas a la firma auditora para dar inicio a la siguiente iteración. La firma auditora deberá subsanar el 100% de las observaciones y entregarlas a la interventoría. No se permiten entregas parciales a las verificaciones y subsanaciones realizadas por parte de ninguna de las dos firmas.

PARÁGRAFO 1: Una vez agotadas las iteraciones mencionadas, los registros que no cumplan con los criterios de calidad para el aval y que superen el 10% de la totalidad de registros a verificar en campo serán descontados del pago correspondiente al producto previa autorización del MEN, conforme el procedimiento detallado en la Guía Metodológica, superado este porcentaje se verán incursos en un posible incumplimiento.

- En el literal **c** del alcance al oficio principal, C&M solicita:

Cambiar la fecha de entrega del segundo entregable del cuarto producto contractual, haciendo las siguientes precisiones en subrayado para los subproductos del 1 al 3 como se muestra a continuación:

1. *Entregar hasta el 40% de las Instituciones de Educación Superior - IES (con código independiente) restantes, el análisis del ajuste del periodo 2019-1 y ajuste de crítica para el mismo periodo, así como el estado 2019-2 con su respectiva crítica los cuales deberán se cargados en el sistema de información y consultables por el usuario MEN y la interventoría o supervisión; de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica y/o comités.*
2. *Informes finales de cada una de las IES objeto de auditoria, en el formato definido por el MEN. Según el alcance de auditoria en cada institución.*

3. *Informe de hallazgos del periodo 2019-1, en el formato establecido por el MEN hasta el 100% de las IES, así mismo, la relación de tickets pendientes por cada una de ellas.*

No hay solicitud de modificar los numerales restantes.

Revisado el alcance de cada subproducto, la interventoría conceptúa favorablemente la modificación, en el entendido de que se ajusta a la realidad circunstancial del contrato.

El texto que se recomienda es:

1. Entregar hasta el 40% de las Instituciones de Educación Superior - IES (con código independiente) restantes, el análisis del ajuste del periodo 2019-1 y ajuste de crítica para el mismo periodo, así como el estado 2019-2 con su respectiva crítica los cuales deberán se cargados en el sistema de información y consultables por el usuario MEN y la interventoría o supervisión; de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica y/o comités.
2. Informes finales de cada una de las IES objeto de auditoria, en el formato definido por el MEN. Según el alcance de auditoria en cada institución.
3. Informe de hallazgos del periodo 2019-1, en el formato establecido por el MEN hasta el 100% de las IES, así mismo, la relación de tickets pendientes por cada una de ellas.

Para los demás no se solicitó cambio, por lo que permanece tal y como se encuentra actualmente.

- En el literal **d** del oficio principal, C&M solicitó modificar la cláusula séptima. Forma de pago, en lo correspondiente al cuarto pago así:

"Se liquidará como valor final de ejecución del contrato el 78% del valor del contrato incluido IVA como valor fijo y hasta el 22% del valor del contrato incluido IVA como valor variable según el alcance de la auditoria relacionado con el porcentaje de las visitas que se cumplan a la fecha de cierre y entrega del cuarto producto, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato".

Sustenta esta solicitud en su valoración final de la ejecución obtenida con un valor fijo y uno variable, este último asociado a los rubros de la oferta económica relacionados con el operativo de campo los cuales corresponden al costo "auditor de campo en IES" y los gastos de viajes dentro de los costos directos como "viáticos de los auditores de campo y transporte a las sedes educativas"

Esta solicitud fue analizada el día 12 de mayo en comité de seguimiento, espacio en el cual el Ministerio de Educación, indicó que para determinar el pago final, se emplearía el esquema de cálculo aplicado para grupo 1 y adicional a ello, solicitó a la firma auditora remitiera su propuesta para análisis por parte de la entidad. Dicho lo anterior, no es procedente para la Interventoría la modificación solicitada en este acápite, y en caso de que haya lugar a ello, no puede ser conceptuada en esta recomendación.

Para concluir reiteramos que, cualquier erogación de recursos que genere esta modificación deben ser asumidos en su totalidad por la firma C&M, sin que ello se considere como valores adicionales al Contrato NO. 1212231 de 2019

Cordialmente,

ASTRID ROCIO ROCA P.
Directora de Interventoría
SCAIN

Elaboró: CPPM
Reviso: JA

C.C. Consecutivo

Radicado No.: **20203610887011**

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2020 AUMEN -2019 -056

SCAIN SAS FOLIOS: 6
SCAI-P139-0035-2020-REC 08/05/2020 5:45PM
DESTINO: JENNY ALARCON RAMIREZ
ASUNTO: SOLCITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO 1212231 - GRUPO 2
ANEXO: SIN ANEXOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO, NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Doctora
ASTRID ROCA PATIÑO
Gerente de Interventoría
SCAIN
Av. Cl. 26 No. 59-65 Oficina 704
Ciudad

Asunto: Solicitud de modificación
Ref.: Contrato No. 1212231 de 2019 -Grupo 2

Cordial saludo,

Acorde con las diferentes mesas de trabajo realizadas desde la tercera semana del mes de marzo de 2020 y ante la evidente situación que se está viviendo a nivel mundial por cuenta del CORONAVIRUS - COVID19, el cual es un fenómeno de salud pública que está afectando diferentes aspectos de la vida laboral y cotidiana, razón por la cual, el Gobierno Nacional y los entes territoriales han emitido diferentes normativas, tendientes a evitar la propagación acelerada del mismo a nivel nacional, como es el caso del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 de la Presidencia de la Republica, la Directiva presidencial 02 de 2020,el Decreto 090 del 19 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 expedido por el Ministerio del Interior y el Decreto 636 del 6 de mayo que extendió el aislamiento preventivo obligatorio a nivel nacional hasta el próximo 25 de mayo de 2020, es evidente que la ejecución del contrato de la referencia ha venido teniendo impactos en su normal ejecución, los cuales indicamos a continuación:

Como es de su conocimiento el cronograma de ejecución de visitas dio inicio a partir del 9 de marzo sin presentar novedad en su desarrollo durante la primera semana. Sin embargo, como consecuencia a la directriz dada en la alocución presidencial del 15 de marzo donde instó a las Instituciones educativas a nivel nacional a la suspensión de clases presenciales, las Universidades del país dieron cumplimiento a tal directiva, incluyendo en sus medidas la suspensión las actividades administrativas presenciales.

Es así como desde el lunes 16 y hasta el 20 de marzo, esta auditoría realizó contacto telefónico con las Instituciones de Educación Superior -IES- cuyas visitas se encontraban programadas y/o en proceso de concertación, con el fin de identificar

aquellas que aún tuviesen disponibilidad del líder funcional y/o la persona encargada para realizar la visita de auditoria al SNIES con el propósito de dar continuidad al operativo de campo confirmando y ejecutando donde se dio este espacio; sin embargo, a ese momento ya se tenían dificultades para los desplazamientos de los auditores por cierres de fronteras municipales o departamentales, medidas preventivas en el transporte público terrestre y en vuelos aéreos. Adicionalmente, se encontró que algunas visitas concertadas para el lunes 16 de marzo por protocolos de seguridad sanitaria no se permitió el ingreso de personas externas a las IES, lo que incluyó al personal de auditoría.

Aunado a lo anterior, se sumó la afluencia de comunicados vía correo electrónico de las IES cancelando las visitas concertadas y compartiendo las medidas internas tomadas por sus directivas a raíz del comunicado presidencial del 15 de marzo. A la fecha, la auditoría cuenta con 65 comunicados oficiales de parte de las IES que lo soportan.

De otra parte, con corte al 20 de marzo se contactaron un total de 253 IES con el fin de establecer el estado real de situación en cada Universidad, cuyo resultado fue el siguiente: 166 IES indicaron la imposibilidad de recibir la visita (66% del total), y posteriormente a la publicación del decreto 457 del 22 de marzo, 87 instituciones cancelaron las visitas programadas, a pesar de haber sido aceptadas en días anteriores.

Es así como, en las dos semanas de operativo de campo que abarca del 9 al 20 de marzo se logró iniciar visitas en 71 IES para las cuales no se logró finalizar dichas visitas por las situaciones anteriormente expuestas. De las 265 Instituciones donde no se inició la visita, efectuamos llamadas telefónicas para identificar la opción de proceder a dar continuidad con la modalidad de visita virtual teniendo en cuenta que las condiciones del proceso auditor lo permiten. En estas llamadas se indagó la posibilidad de acceso a la información objeto de auditoría de forma virtual por parte del responsable de atender la visita, así como la disposición de estas para dar atención al auditor en comunicación y envíos virtuales, concluyendo con comunicación efectiva a 215 instituciones de las cuales 150 afirman contar con las condiciones para la realización virtual de la auditoría.

Con las 150 IES que confirmaron las condiciones para la realización de las visitas en modalidad virtual se generó un protocolo a seguir de forma estandarizada para la ejecución de las visitas y se dio inicio a estas, con lo cual al corte del 5 de mayo se presentó un balance de ejecución 164 IES con acta suscrita, 34 en proceso, 10 programadas por iniciar lo que nos lleva a un 64% de IES en donde estaremos finalizando las visitas.

Para disminuir el impacto generado por la situación de emergencia nacional, procedimos a generar comunicados nuevamente a las 128 IES que al 5 de mayo no estaban

programadas para la visita virtual, con esta gestión se concluyó en el siguiente resultado: 20 universidades no cuentan con acceso a la información necesaria para la auditoría virtual, 62 sin respuesta a llamadas o correo enviado y 46 que dieron confirmación positiva escrita o por contacto telefónico de que contaban con acceso a la información de las variables poblacionales para proceder a la visita, más no contaban con acceso a los soportes digitales de los docentes. Teniendo en cuenta esto se solicitó en el comité de seguimiento del 5 de mayo a la entidad que se pudiese programar y ejecutar las visitas en estas 46 confirmadas.

Con lo anteriormente expuesto, C & M Asesoría y Consultoría S.A.S. considera que en el contrato de la referencia puede darse cumplimiento a las obligaciones ajustando a la realidad actual en los siguientes apartes:

a. Visitas en modalidad virtual

Con la aprobación del protocolo generado por nuestra firma para adelantar las visitas virtuales, se dio continuidad al operativo de campo, en ese sentido se inició la ejecución de las visitas por este medio hasta el 11 de mayo, respetando así las directrices del gobierno nacional y regional frente a la emergencia sanitaria actual en el país. Con este ajuste metodológico se solicita se modifiquen:

- Eliminar el numeral 36 respecto de la obligación de toma de georreferenciación y evidencias fotográfica de la institución educativa:

36. Visitar cada una de las IES objeto de auditoría y tomar en cada visita, con dispositivo electrónico autónomo (no con otro método), el punto de georreferenciación y la evidencia fotográfica de dichas instituciones, esta información debe quedar registrada en el sistema de información provisto por la firma auditora, así como en las actas generadas en el proceso auditor.

- Teniendo en cuenta que algunas de las IES no cuentan con acceso a los soportes documentales de los docentes objeto de auditoría, se adelantó la auditoría de forma parcial en algunas de las instituciones educativas excluyendo de forma parcial este componente. Con esto se solicita se modifique el numeral 43 como se expone a continuación:

43. Realizar la recolección, verificación y tabulación de las evidencias documentales de cada una de las variables en las IES objeto de auditoria en el sistema de información provisto por la firma auditora, de acuerdo con lo definido en la guía metodológica y/o comités. Para el caso de las evidencias de los docentes realizar la recolección, verificación

y tabulación de las evidencias documentales de conformidad con la entrega realizada por las IES objeto de auditoria en el sistema de información provisto por la firma auditora.

b. Cláusula tercera. Obligaciones de las partes. Numeral 8. Entrega y subsane de productos:

Ahora bien, en atención a la imposibilidad de ejecutar la obligación establecida el numeral 8 del contrato, se solicita la modificación de esta teniendo en cuenta que se ha convertido en un deber de imposible cumplimiento.

Para este contrato se destaca que con el alto porcentaje de las visitas ejecutadas de forma virtual son las IES que envían los soportes documentales de los docentes auditados, adicionalmente esta firma auditora no puede proceder con la subsanación de las evidencias que no se lograron captar de manera adecuada en las IES donde se inició visita y en las que se ha adelantado de forma virtual debido a las medidas asumidas por el gobierno nacional asociadas con el aislamiento preventivo obligatorio con ocasión de la aparición del COVID 19, que impide regresar a las instituciones educativas y corregir las evidencias que presentan inconformidades.

Es de resaltar que esta circunstancia escapa a las previsiones normales de la relación contractual como eventos que no controlan ni la Entidad ni el contratista, pero que inciden de manera directa en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se hace la siguiente solicitud:

Se modifique el contrato ajustando a la realidad actual, para lo cual es necesario eliminar el numeral 8 respecto de la obligación de subsanación de las evidencias documentales al 100%, la aplicación de descuentos para registros que no cumplan con criterios de calidad y el tratamiento de posible incumplimiento en caso de que se supere el 1% como exponemos a continuación:

8. Entregar los productos en las fechas establecidas para revisión de la firma interventora o supervisión del contrato. Los productos presentados, podrán ser subsanados hasta en tres (3) iteraciones.

c. Cuarto producto:

Con lo expuesto anteriormente frente a los impactos generados al contrato se solicita se ajuste la cláusula tercera del contrato para el producto referenciado así:

Cuarto producto. Segundo entregable

… hasta el 29 de mayo de 2020, lo siguiente:

1. *Extracto del reporte del periodo 2019-1 hasta el 40% de las Instituciones de Educación Superior - IES (con código independiente) restantes, como parte del seguimiento a las IES después de la visita.*
2. *Estructura en formato Excel entregado por el MEN con el registro de los contactos realizados hasta el 100% de cada una de las IES como parte del seguimiento realizado al ajuste del 2019-1, envío del extracto y solicitud de diligenciamiento de este, lo anterior para el periodo 2019 -1. Adicionalmente, el análisis del ajuste del periodo2 2019-1 y ajuste de crítica para el mismo periodo, así como el estado 2019-2 con su respectiva crítica, los cuales deberán ser cargados en el sistema de información y consultables por el usuario del MEN y la interventoría o supervisión; de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica y/o comités.*
3. *Entregar hasta el 40% de las Instituciones de Educación Superior - IES (con código independiente) restantes, el análisis del ajuste del periodo 2019-1 y ajuste de crítica para el mismo periodo, los cuales deberán se cargados en el sistema de información y consultables por el usuario MEN y la interventoría o supervisión; de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica y/o comités*
4. *Informes finales de cada una de las IES objeto de auditoria, en el formato definido por el MEN según el alcance de auditoría en cada institución.*
5. *Informe general del proceso de auditoría para el componente de IES de forma agregada avalado por la interventoría, dicho informe debe contener la traza de cada uno de los momentos establecidos en la guía metodológica para los componentes.*
6. *Entregar certificación del proveedor del servicio de correo certificado, el cual incluya una relación de los correos enviados al 100% de las IES, los cuales deberán ser cargados en el sistema de información y consultables por el usuario del MEN y la interventoría o supervisión, en el formato establecido por el MEN.*
7. *Dos (2) discos duros que contengan (i) árbol de evidencias documentales organizadas según la estructura definida por el MEN en la guía metodológica y/o comités. (ii) Bases de datos: a) origen de datos (información de participante de cada IES cargadas en la visita) y b) resultado del proceso auditor, consolidadas en formato back y avalado por la interventoría de acuerdo con lo definido en la guía metodológica y/o comités. (iii) Totalidad de las actas y anexos generadas durante el proceso auditor (iv) comunicaciones generadas durante el desarrollo proceso auditor. (v) Documentos de confidencialidad firmados por el personal que participó en el desarrollo del proceso auditor. (vi) informes y anexos finales de la totalidad de las Instituciones educativas focalizadas.*
8. *Allegar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal de la compañía sobre el cumplimiento de las obligaciones de los parafiscales y pagos al*

Sistema de Seguridad Social Integral de los profesionales cuando a ello hubiere lugar, lo anterior conforme a la normatividad vigente.

d. Cláusula séptima. Forma de pago:

Con respecto de la cláusula séptima se solicita se ajuste la valoración final de la ejecución obtenida con un valor fijo y uno variable, este segundo asociado a los rubros de la oferta económica relacionados con el operativo de campo los cuales corresponden al costo "Auditor de campo en IES" y los gastos de viajes para las visitas identificados dentro del costo directo como "Viáticos de los auditores de campo y transporte a las sedes educativas". Es así como proponemos se ajuste la forma de pago de la siguiente forma:

Cuarto pago
Se liquidará como valor final de ejecución del contrato el 78% del valor del contrato Incluido IVA como valor fijo y hasta el 22% del valor del contrato Incluido IVA como valor variable según el alcance de la auditoría relacionado con el porcentaje de las visitas que se cumplan a la fecha de cierre y entrega del cuarto producto, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.

Es importante resaltar que en los términos del artículo 3 de la ley 80 de 1993, ¨*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*¨, por tanto, las decisiones que se tomen en el marco del contrato, deben propender por ejecutar su objeto bajo la dinámica que se vaya generando en su ejecución.

En ese orden, solicitamos tener en cuenta lo descrito con el fin de ajustar las condiciones contractuales en los literales descritos anteriormente y confirmamos que esta modificación no generará ningún costo adicional al Ministerio de Educación Nacional.

Atentamente,

FRANCISCO MEDINA BARRAGÁN
Representante Legal
C & M Asesoría y Consultoría SAS

Radicado No.: **20203610889461**

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2020 AUMEN-2019-058

SCAIN SAS FOLIOS: 2
SCAI-P139-0037-2020-REC 14/05/2020 6:31PM
DESTINO: JENNY ALARCON RAMIREZ
ASUNTO: ALCANCE A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO 1212231 - GRUPO
ANEXO: SIN ANEXOS
RECIBIDO PARA ESTUDIO, NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Doctora
ASTRID ROCA PATIÑO
Gerente de Interventoría
SCAIN
Av. Cl. 26 No. 59-65 Oficina 704
Ciudad

Asunto: Alcance a solicitud de modificación
Ref.: Contrato No. 1212231 de 2019 -Grupo 2

Cordial saludo,

Damos alcance a la solicitud de modificación para el contrato de la referencia de grupo 2 (superior) de auditoría bajo radicado No. 20203610875161 del 8 de mayo en el literal c como se expone a continuación.

Literal c. Cuarto producto:

Con lo expuesto anteriormente frente a los impactos generados al contrato se solicita se ajuste la cláusula tercera del contrato para el producto referenciado así:

Cuarto producto. Segundo entregable
… hasta el 29 de mayo de 2020, lo siguiente:

1. Entregar hasta el 40% de las Instituciones de Educación Superior - IES (con código independiente) restantes, el análisis del ajuste del periodo 2019-1 y ajuste de crítica para el mismo periodo, así como el estado 2019-2 con su respectiva crítica los cuales deberán se cargados en el sistema de información y consultables por el usuario MEN y la interventoría o supervisión; de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica y/o comités.
2. Informes finales de cada una de las IES objeto de auditoria, en el formato definido por el MEN según el alcance de auditoría en cada institución.
3. Informe de hallazgos del periodo 2019-1, en el formato establecido por el MEN hasta el 100% de las IES, así mismo, la relación de tickets pendientes por cada una de ellas.
4. Informe general del proceso de auditoría para el componente de IES de forma agregada avalado por la interventoría, dicho informe debe contener la traza de cada uno de los momentos establecidos en la guía metodológica para los componentes.

5. Entregar certificación del proveedor del servicio de correo certificado, el cual incluya una relación de los correos enviados al 100% de las IES remitiendo los respetivos informes finales y actas generadas en el proceso, los cuales deberán ser cargados en el sistema de información y consultables por el usuario del MEN y la interventoría o supervisión, en el formato establecido por el MEN.
6. Dos (2) discos duros que contengan (i) árbol de evidencias documentales organizadas según la estructura definida por el MEN en la guía metodológica y/o comités. (ii) Bases de datos: a) origen de datos (información de participante de cada IES cargadas en la visita) y b) resultado del proceso auditor, consolidadas en formato back y avalado por la interventoría de acuerdo con lo definido en la guía metodológica y/o comités. (iii) Totalidad de las actas y anexos generadas durante el proceso auditor (iv) comunicaciones generadas durante el desarrollo proceso auditor. (v) Documentos de confidencialidad firmados por el personal que participó en el desarrollo del proceso auditor. (vi) informes y anexos finales de la totalidad de las Instituciones educativas focalizadas.
7. Allegar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal de la compañía sobre el cumplimiento de las obligaciones de los parafiscales y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de los profesionales cuando a ello hubiere lugar, lo anterior conforme a la normatividad vigente.

En ese orden, solicitamos tener en cuenta lo descrito con el fin de ajustar las condiciones contractuales según el presente documento.

Atentamente,

FRANCISCO MEDINA BARRAGÁN
Representante Legal
C & M Asesoría y Consultoría SAS

Radicado No.: **20203610890841**

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2020 AUMEN-2019-061

Doctora
ASTRID ROCA PATIÑO
Gerente de Interventoría
SCAIN
Av. Cl. 26 No. 59-65 Oficina 704
Ciudad

Asunto: Alcance a solicitud de modificación
Ref.: Contrato No. 1212231 de 2019 -Grupo 2

Cordial saludo,

Damos alcance a la solicitud de modificación para el contrato de la referencia de grupo 2 de auditoría bajo radicados No. 20203610875161 del 8 de mayo y 20203610889461 del 12 de mayo en los cuales se solicitó ajustar la fecha de entrega del cuarto producto, segundo entregable al 29 de mayo del año en curso, la cual está prevista para el 18 de mayo de 2020, lo cual soporta la modificación del plazo contractual con finalización el 30 de mayo de 2020.

Lo anterior fundamentado en que dada la metodología establecida por el MEN, una vez realizada la auditoria en las IES y notificados los resultados se da un tiempo máximo de cinco (5) días calendario a las Universidades para que realicen el ajuste a los hallazgos encontrados con relación al periodo 2019-1 y de acuerdo con el cronograma de ejecución este tiempo se cumple el 16 de mayo, momento en el cual el MEN desde el área de Educación Superior, debe generar la base de datos con un segundo corte de información para el periodo 2019-1 con el cual la auditoría realiza el análisis de las diferencias encontradas por cada una de las IES que contenga las actualizaciones en las instituciones de educación superior. La generación de dicha base de datos toma alrededor de 2 a 3 días por el Área de educación superior, la cual posteriormente es entregada a la OAPF de la entidad para su validación, adicionando otros 2 días para que sea remitida a C & M según se prevé entre el 21 y el 22 de mayo del 2020. Con esta base de datos procedemos a generar los cruces de información y los entregables correspondientes al cuarto producto segundo entregable como está definido en la guía metodológica y contrato.

En ese orden, solicitamos tener en cuenta lo descrito y se de el ajuste en el plazo contractual del contrato 1212231 de grupo 2 finalizando el 30 de mayo de 2020.

Atentamente,

FRANCISCO MEDINA BARRAGÁN
Representante Legal
C & M Asesoría y Consultoría SAS